

INFOEM/COM-ZMS/MEM/067/2017
Meteppec, Estado de México, 28 de marzo del 2017

MEMORANDUM

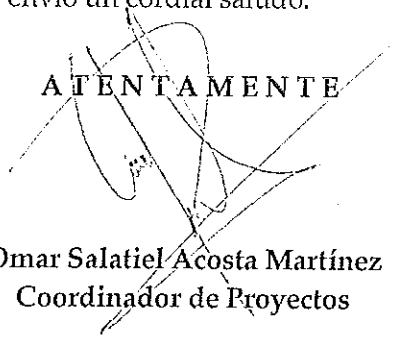
Asunto: Voto Particular

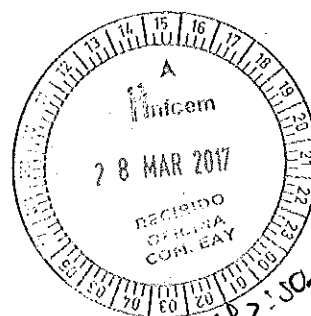
~~MAESTRA~~
~~CATALINA CAMARILLO ROSAS~~
~~SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE~~
~~TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN~~
~~PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL~~
~~ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS~~
~~P R E S E N T E~~

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, remito a Usted la Voto Particular emitido por la Comisionada Zulema Martínez Sánchez en relación a la resolución del recurso de revisión 0262/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciado por el Pleno de este Instituto, presentado en la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Pleno del día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Omar Salatiel Acosta Martínez
Coordinador de Proyectos



C.c.p. Dra. Josefina Román Vergara.- Comisionada Presidenta.- Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Eva Abaid Yapur. Comisionada. Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Zulema Martínez Sánchez. Comisionada. Para su conocimiento. Presente
Mtro. José Guadalupe Luna Hernández. Comisionado. Para su conocimiento.- Presente.
Mtro. Javier Martínez Cruz. Comisionada. Para su conocimiento.- Presente.
Minutario

VOTO PARTICULAR A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL
RECURSO DE REVISIÓN 00262/INFOEM/IP/RR/2017

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00262/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe emite VOTO PARTICULAR respecto a la resolución pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada Eva Abaid Yapur, que es del tenor siguiente:

Si bien comparto el sentido de la resolución, es de precisar que el sujeto obligado no es específico a los puntos peticionados por el solicitante, dado que del pronunciamiento realizado vía informe justificado se advierte que éste, lo realiza de forma general, situación que conlleva a una ambigüedad respecto de la información solicitada, como se aborda a continuación.

Primeramente es de referir que el particular solicitó:

"1.- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos económicos a la asociación civil Centro de Instrumentación y Registro Sísmico AC, de 1987 a la fecha.

VOTO PARTICULAR A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL
RECURSO DE REVISIÓN 00262/INFOEM/IP/RR/2017

- 2.- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos públicos a la empresa MDREIECK SA DE CV, o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa MDREIECK SA DE CV, de 1987 a la fecha.
- 3.- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos públicos a la empresa Alerting Solutions Inc., o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa Alerting Solutions Inc.
- 4.- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos públicos a la empresa AtHoc Inc, o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa AtHoc Inc.
- 5.- Solicito copia de cualquier convenio, contrato o cualquiera que sea la denominación del instrumento legal mediante el cual el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud haya contratado los servicios profesionales de la persona física Efraim Petel.
- 6.- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos públicos a cualquier otra empresa o asociaciones civiles, para la adquisición, instalación, mantenimiento preventivo o correctivo a receptores de radio SARMEX o sus insumos.
- 7.- Solicito copia de todas las expresiones documentales en las cuales quedaron registradas las auditorías o ejercicios de verificación de resultados, o de correcto uso de recursos públicos, relacionados con la compra, instalación y mantenimiento a receptores de radio SARMEX.
- 8.- Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establece la clave de identificación y el número de serie de cada uno de los receptores de radio SARMEX adquiridos u, donados, traspasados u otorgados por cualquier vía al sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud, indicando en cada caso el nombre, folio o denominación exacta del convenio, contrato, acuerdo o cualesquiera que sea la denominación de los documentos mediante los cuales se estableció la compra, adquisición, traspaso, transferencia, donación de cada receptor.
- 9.- Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establece el número de serie y clave de identificación de los receptores de radio SARMEX adquiridos u otorgados en donación o traspaso al sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud, pero que no han sido instalados hasta la fecha, especificando el lugar en el que está programada su instalación; la fecha para la cual está programada su instalación; así como la instancia o área de gobierno que mantiene en resguardo dichos equipos en tanto se concreta su instalación.

VOTO PARTICULAR A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL
RECURSO DE REVISIÓN 00262/INFOEM/IP/RR/2017

10.- Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establece cualquier pérdida, robo, sustracción, desaparición, destrucción o baja del inventario de cualquier receptor de radio SARMEX adquirido u otorgado en donación o traspaso al sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud, especificando el número de folio y la clave de identificación de cada uno de estos receptores, la razón de su baja del inventario, así como la fecha de su baja del inventario.

11.- Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establecen las acciones penales o administrativas emprendidas por el ente obligado a causa de la pérdida, robo, sustracción, desaparición o destrucción de receptores de radio SARMEX, especificando el número de folio y la clave de identificación de cada uno de esos receptores.

12.- Solicito copia de cualquier otro convenio, contrato, acuerdo o cualesquiera que sea la denominación de la documentación mediante la cual se haya pactado cualquier entrega de recursos públicos al Centro de Instrumentación y Registro Sísmico AC, desde 1987 hasta la fecha.

13.- Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establece la ubicación exacta de cada uno de los receptores de radio SARMEX adquiridos u otorgados, e instalados por el ente obligado, especificando el número de folio y la clave de identificación de cada uno de los receptores de radio SARMEX; sus coordenadas de geolocalización; y la fecha de instalación.

14.- Solicito copia de cualquier convenio de donación mediante el cual el sujeto obligado haya recibido en donación receptores de radio Sarmex, o entregado en donación receptores de radio Sarmex." (Sic)

A la solicitud, el sujeto obligado otorgó una respuesta adjuntando información relacionada con el patrimonio inmaterial del Municipio de Donato Guerra, por lo cual el particular presentó recurso de revisión manifestando que la respuesta no correspondía a su solicitud, suponiendo que hubo confusión y le fue enviada la respuesta que iba dirigida a otra persona.

Así, el sujeto obligado emitiendo su informe justificado adjuntó respuesta del Secretario del Ayuntamiento en la que menciona que en la información que fue entregada por la administración 2013-2015 y a generada durante la administración 2016-2018 no se encuentra dato relacionado con las empresas mencionadas, por lo que no es posible enviar ninguna

VOTO PARTICULAR A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL
RECURSO DE REVISIÓN 00262/INFOEM/IP/RR/2017

información; así mismo por parte de la respuesta otorgada por el Tesorero Municipal establece que la información que se solicita no hay convenios ni contratos que vinculen con esa administración.

De lo anterior, si bien hubo pronunciamiento en sentido negativo del sujeto obligado a través del Secretario del Ayuntamiento y del Tesorero Municipal respectivamente, es decir, que no hay información que proporcionar de las empresas citadas por el particular ni convenios o contratos que vinculen a esa administración, también lo es, que los pronunciamientos emitidos por los servidores públicos referidos no son lo suficientemente claros para establecer una correspondencia con lo solicitado, más aún, no existe un argumento relacionado a que si el sujeto obligado no tiene información que proporcionar por no haber existido contratos o convenio para la compra de los equipos mencionados por el particular, el sujeto obligado no estaría en posibilidad de proporcionar la información adicional que en consecuencia tendría en el supuesto de contar con dichos equipos, ya que si no hay información porque en ningún momento se celebró contrato o convenio alguno, ante dicha situación no se tendría registro en inventario de dichos equipos y menos se habrían realizado auditorías, revisiones o inspecciones, dado que no se compraron los equipos, por tanto no existió relación contractual o de colaboración para su adquisición; aunado a lo anterior, el sujeto obligado manifiesta no contar con información de las empresas mencionadas en la solicitud, sin embargo el punto 6 de la solicitud de información establece no sólo a las empresas enunciadas, va más allá a establecer a cualquier otra empresa inclusive asociación civil, situación que el sujeto obligado no clarifica

VOTO PARTICULAR A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL
RECURSO DE REVISIÓN 00262/INFOEM/IP/RR/2017

ya que sólo establece que no hay contratos ni convenios que vinculen esta administración, entendiendo que es la administración municipal en curso.

Por tanto, si bien, el sujeto obligado establece no contar con la información y no tener contrato o convenio que vincule a la administración, resulta claro que el sujeto obligado fue ambiguo en su pronunciamiento, dado que es necesario proporcionar a los particulares la información que requieran si esta se encuentra dentro de las facultades, atribuciones y competencias de los sujetos obligados, caso contrario, los sujetos obligado deben establecer, en caso de no contar con ella, claramente los motivos, como pudiera ser el caso de no tenerla ya que no se adquirieron los bienes o no se encuentran dentro del inventario físico y documental, razón por la cual no es posible proporcionarla; lo anterior con la finalidad de aportar a los solicitantes mayores elementos de los ya proporcionados, respecto de las razones por las cuales no es posible atender la solicitud.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica).

OSAM/IMA